



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

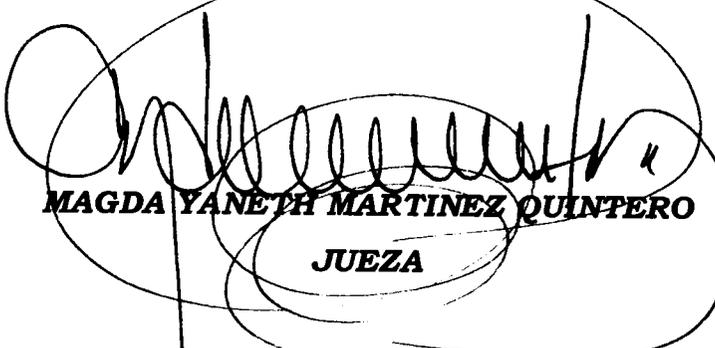
Villavicencio, tres (3) de agosto dos mil dieciséis (2016)

No de Radicación. 500014003001-201200696-00  
Clase de proceso. EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. ELDA LUCIA ALMEIDA SANDOVAL  
Demandado. ROSSE MARY MARIA PINTO OSPINO y MARIA  
INBES IREGUI DE GONZALEZ

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble, en la oficina de registro e instrumentos públicos como se puede observar en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 212-39663 de propiedad de la parte demandada, por lo que conforme al artículo 681 del C.P.C, se DISPONE: ORDENAR el secuestro del bien inmueble No 212-39663.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia. Comisionese al Juez Promiscuo Municipal de Maicao Guajira, para llevar a cabo la diligencia, quien podrá designar auxiliar de la justicia y fijar honorarios por la participación en dicha diligencia conforme al acuerdo No. 1518 de 2002 Artículo 37 No 5 "Secuestres. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios". Elabórese por secretaria el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO**  
**JUEZA**



Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio  
Notificación por estado

Fecha de la providencia 03/08/2016  
Fecha de Notificación 04/08/2016

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA  
Secretaria



44

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

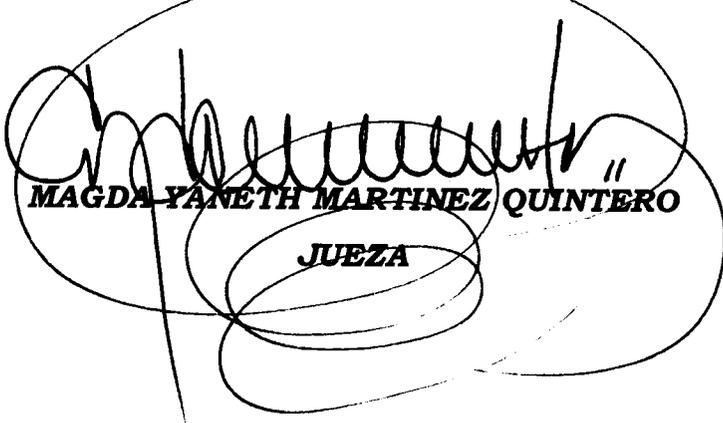
No de Radicación. 500014003001-201200696-00  
Clase de proceso. EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. ELDA LUCIA ALMEIDA SANDOVAL  
Demandado. ROSSE MARY MARIA PINTO OSPINO y MARIA  
INBES IREGUI DE GONZALEZ

En cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y ante la extinción de los juzgados civiles en Descongestión que apoyaban a los juzgados civiles municipales permanentes en esta ciudad, se recibe el expediente y se ASUME CONOCIMIENTO.

Téngase por agregado al presente asunto el anterior escrito donde el apoderado judicial de la parte demandante informa la cancelación de los honorarios definitivos al Curador Ad Litem al abogado ALIK D'DERLEE SANCHEZ.

Por secretaria practíquese la liquidación adicional de costas a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO**  
**JUEZA**



Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

Fecha de la providencia 03/08/2016

Fecha de Notificación 04/08/2016

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA  
Secretaria